



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DEPORTES

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE FÚTBOL BLANCA SUBUR _POR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL; "MEMORIAL JOSEP PASCUAL". (EXP.2244-000091-006085/2023).

Antecedentes:

Vista la solicitud presentada por la entidad CF BLANCA SUBUR con CIF G58276148, de fecha 3 de julio de 2023, con número E\020741-2023, según la cual pide subvención para la organización del evento deportivo de fútbol " Memorial Josep Pascual".

Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas de Catalunya.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

Fundamentos:

(escribir tantos párrafos similares a lo que se muestra a continuación por todos los informes previos que constan en el expediente; los informes:

- deben identificarse con el nombre de su autor y/o cargo, su fecha de firma y su código (no CSV)



- deben referenciarse a la parte expositiva, apartado fundamentos, y al menos deben transcribirse sus conclusiones.
- deben transcribirse íntegramente en todos sus fundamentos (motivación íntegra), y no sólo las conclusiones, en los expedientes que puedan producir efectos desfavorables o de gravamen en las personas interesadas (sancionadores, disciplinarios, desestimatorios de pretensiones...)

Que el Ayuntamiento de Sitges, para la promoción de actividades de interés social y deportivo y para alcanzar los objetivos en materia fomento y diversificación de la práctica de especialidades deportivas, busca la colaboración mutua con las entidades deportivas coincidentes con los objetivos municipales. Al mismo tiempo, las entidades deportivas necesitan del apoyo, los recursos y la participación de la administración para el mejor y efectivo desarrollo de sus proyectos y acciones.

El Ayuntamiento de Sitges reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad. Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades deportivas, para gestionar actividades o realizar proyectos de utilidad pública o de interés social, por lo que la colaboración de ambas partes ayuda a la promoción del deporte de nuestra villa y en la mejora de la calidad deportiva de nuestros deportistas.

Entre los principios de la política deportiva, de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sitges, se encuentra la optimización y la complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas con el Deporte. En este sentido, el Ayuntamiento de Sitges quiere apoyar la organización de competiciones relevantes y eventos deportivos especiales que se consideren de interés público por nuestro municipio.

La subvención que se quiere otorgar al Club de Fútbol Blanca Subur, por la organización del torneo de Fútbol, bajo el nombre "Primer Memorial Josep Pasqual", se destinará a apoyar los gastos ocasionados por la organización y realización del evento y se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer proyectos y actividades deportivas en las vertientes formativa y competitiva.
- b) Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de programas y actividades deportivas, así como sus usuarios y/o practicantes.

Las finalidades del Club de Fútbol Blanca Subur tienden a mejorar la calidad de vida de sus deportistas mediante el fomento de hábitos de vida saludable, la igualdad, la convivencia y en general los valores del deporte: amistad, respeto, juego limpio, compromiso, superación personal.

La realización de este tipo de eventos tiene interés público, social y económico para el municipio de Sitges en general, y para el colectivo deportivo en particular. Es por ello que se estima conveniente apoyar la celebración de estos eventos, por parte de los clubs locales, en base a criterios de promoción del deporte de base y competición en el municipio como herramienta de fomento de la calidad de vida y de la promoción del turismo deportivo, con el fin de procurar incidir en mejores impactos y de mejor calidad para la promoción turística del municipio, teniendo una repercusión económica en la población.



Cada año los clubs realizan el esfuerzo de acoger y organizar las competiciones deportivas. Éstos generan un gasto que, en ocasiones, les puede resultar difícil de asumir por sí mismos, ya que la principal vía de ingreso son las cuotas por la prestación de servicios, que por directrices municipales de la Concejalía de Deporte se insta a que sean medidas, para procurar que el acceso al deporte no sea objeto de desigualdad social, además de contar con la colaboración de comercios y empresas locales que se unen el esfuerzo colectivo del mantenimiento deporte de base. Partiendo de estas premisas, se deriva el interés de colaborar con ellos en el fomento de sus actividades y se estima oportuno la concesión de estas subvenciones públicas.

Que el CF BLANCA SUBUR es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Clubes, de Asociaciones y de Entidades Deportivas de la DGE (Generalitat de Catalunya) con número 00438, que cuenta con diversas secciones deportivas, afiliada a la Federación Catalana de Fútbol, tiene como principal objetivo fomentar la práctica del fútbol.

El CF BLANCA SUBUR ha indicado en la solicitud con número de registro de entrada E\020741-2023, que este evento deportivo ha consistido en la realización de un torneo de fútbol de la categoría Alevín sub 12 y sub 11, con equipos de las mejores escuelas y clubes de diferentes lugares de España y Europa, en conmemoración del Memorial del señor Josep Pascual, que fue más de 25 años entrenador y coordinador del Club.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la aprobación del otorgamiento de una subvención nominativa al CF BLANCA SUBUR por el importe de 12.000,00 € por la organización del evento deportivo "Memorial Josep Pascual".

Visto el informe del Jefe del Departamento de Deportes, de fecha 3 de julio de 2023, con Código ESP231266768EXPED252023, TIPO DE EXPEDIENTE 18.1.2.1 - APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (AD), que consta en el presente expediente.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Deportes, de fecha 3 de julio de 2023, con Código ESP231266769EXPED252023, TIPO DE EXPEDIENTE: 18.1.2.2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (O), que consta en el presente expediente.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la ayuda económica por concesión directa al CF BLANCA SUBUR con CIF G58276148 , por un importe de 12.000,00 € correspondientes al año 2023 (DOCE MIL EUROS), destinados a financiar la organización de el evento deportivo "Memorial Josep Pascual", de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto por importe de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS), correspondiente a la ayuda del año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria F119.34119.4800036 – SUBVENC SUBUR - MEMORIAL JOSEP PASCUAL, del presupuesto del ejercicio 2023, número de apunte previo 920230006024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- El importe de la subvención se abonará íntegramente, con dispensa de garantía, conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondos vigente, según disponibilidad de Tesorería.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de la aportación municipal para sacar adelante los proyectos.

Por lo que, en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

- a) Designar a un representante de la entidad que será el interlocutor con el Servicio de Deportes para tratar todos aquellos temas relacionados con la escuela de fútbol.
- b) Promover el deporte del fútbol con la organización de actividades.
- c) Hacer constar en todas las publicaciones y programas relacionados con el fomento del deporte del fútbol con el soporte del Departamento de Deportes.
- d) Entregar, anualmente, al Departamento de Deportes una memoria deportiva y económica de la actividad, junto con la propuesta de actividades para la siguiente temporada.
- e) Justificar la utilización de la subvención recibida. Asimismo, presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, cualquier documentación, informe o justificación que se solicite, en relación con el objeto del presente convenio.

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **31 de octubre de 2023** mediante la presentación de:

FORMA DE JUSTIFICACIÓN : Toda la documentación que se presente debe estar presentada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges y



firmada con certificado digital, tal y como se establezca en la convocatoria, mediante los modelos normalizados y que serán:

Instancia de justificación (modelo normalizado), adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades : detalle de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos subvencionados, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos. Se hará constar también las posibles modificaciones respecto al proyecto inicial. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Sitges.
- Memoria económica : de ingresos y gastos del proyecto para el que se ha recibido la subvención con la relación de justificantes económicos en una hoja resumen, de ingresos y gastos según el modelo normalizado.
- Liquidación del proyecto, junto con las facturas y cuadro justificativo de gastos.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por importe mínimo de la subvención concedida. Se admitirán facturas y recibos (en caso de seguros) correspondientes al ejercicio subvencionado. Estos documentos/facturas tendrán que tener las siguientes características:

Deben ser originales y válidas en el tráfico jurídico mercantil.

La fecha de la factura deberá corresponder al año de la convocatoria o a la temporada en la que se ha llevado a cabo el proyecto subvencionado.

Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).

Deberán estar efectivamente pagadas por el emisor, por tanto las facturas tendrán que ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago.

Se podrá justificar un máximo del 20% del importe subvencionado con facturas referentes a los costes indirectos de la entidad, entendiéndose como tales aquéllos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y durante el período de ejecución.

- Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, en caso de que la subvención recibida supere el importe de 10.000,00 €.
- Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad/s subvencionadas, donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Sitges o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En el supuesto de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de las subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.

1. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo máximo de 10 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.



2. Serán objeto de justificación:

Se consideran gastos elegibles a efectos de la concesión de subvención prevista en las presentes bases:

- a) El importe otorgado de subvención, o como mínimo el 80% de este importe, deberá justificarse con gastos totalmente ligados a la actividad o proyecto subvencionado, mediante facturas debidamente pagadas:

Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, seguros/mutualidades y todos los relacionados con la federación deportiva correspondiente.

Gastos relacionados con actos deportivos: gastos de trofeos, arbitrajes-jueces, seguros, obsequios, camisetas, refrigerio deportistas.

La adquisición de material no inventariable.

Alquiler, compra o adquisición de material no inventariable y/o servicios especializados y específicos de la actividad.

Gastos de transporte y/o alojamiento por desplazamientos, o transporte de material, que lo requieran y sean el objetivo de la actividad.

Contratación de monitorización/profesionales especializado y específico de la actividad, o bien el porcentaje de dedicación de la jornada al proyecto específico subvencionado, por parte de las personas contratadas por la entidad por otras tareas. Contratación servicios deportivos, etc.

Gastos relacionados con la publicidad específica de la actividad, siempre que se haya hecho constar la condición de programa/proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges y su logotipo.

Gastos de alquiler de instalaciones, tasas de publicidad, etc.

- b) En su caso, el 20% restante del importe otorgado, podrá justificarse con gastos generalistas de la entidad, entendiendo éstos como soporte básico y necesario para llevar a cabo el proyecto y actividad deportiva subvencionada como:

Gastos de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

Los gastos **NO elegibles**, no podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas, caterings, tentempiés de los miembros de la entidad.
- Gastos de representación/dietas de los cargos de la Junta directiva.
- Fichajes o primas de jugadores/as.
- Sanciones y multas federativas.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- En ningún caso serán objeto de subvención las actividades que supongan finalidad lucrativa.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones



de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SÉPTIMO. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto o la actividad.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

OCTAVO. - INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.



Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y la trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el art. 55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:

1. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750€.

2. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

3. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al artículo 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de



gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

NOVENO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

2. Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

3. Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible .

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Duodécimo.- Dar traslado del presente acuerdo, a la propia entidad, ya la Tesorería de esta **corporación** ”

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa



2244-000091-006085/2023

SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE FÚTBOL BLANCA SUBUR_POJ LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL; "MEMORIAL JOSE PASCUAL".

Aurora Carbonell Abella